



<b>Entidad originadora:</b>	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
<b>Fecha (dd/mm/aa):</b>	29/09/2020
<b>Proyecto de Decreto/Resolución:</b>	Por medio del cual modifica la Resolución 925 de 2020 que reglamenta la aplicación de los artículos 1 y 2 del Decreto 1120 de 2020

## 1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

La Resolución 925 de 2020 describe el procedimiento que deben agotar aquellos exportadores de chatarra que se encuentren en el marco de situaciones jurídicas consolidadas, con el propósito de acreditar esta condición y en consecuencia se les autorice la exportación de esta mercancía.

La Unidad de Información y Análisis Financiero (“UIAF”), que hace parte del listado de autoridades que realizan la evaluación, autorización o rechazo de las solicitudes, pidió ser excluida del mencionado listado.

El proyecto de resolución modifica la integración del listado de autoridades que realizan la evaluación, autorización o rechazo de las solicitudes de exportación.

Con esta resolución se modifica el artículo 2.2. excluyendo a la Unidad de Información y Análisis Financiero y en su lugar se incluye al Viceministerio de Desarrollo Empresarial.

## 2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

*(Por favor indique el ámbito de aplicación o sujetos obligados de la norma)*

Exportadores de chatarra, DIAN, Policía Antinarcóticos, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

## 3. VIABILIDAD JURÍDICA

*(Por favor desarrolle cada uno de los siguientes puntos)*

### 3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

El numeral 20 del artículo 2 del Decreto 210 de 2003, dispone que le corresponde al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo: *“Establecer los trámites, requisitos y registros ordinarios aplicables a las importaciones y exportaciones de bienes, servicios y tecnología, y aquellos que con carácter excepcional y temporal se adopten para superar coyunturas adversas al interés comercial del país. Todo requisito a la importación o exportación en tanto es una regulación de comercio exterior, deberá establecerse mediante decreto suscrito por el Ministro de Comercio, Industria y Turismo y el Ministro del ramo correspondiente.”*

En consecuencia, y teniendo en cuenta que esta norma está destinada a regular un trámite de autorización de exportaciones, es competencia del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo la expedición de la resolución que instrumentalice el Decreto 1120 de 2020, expedido por esta Cartera Ministerial.



### 3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

El proyecto de resolución modifica la Resolución 925 de 2020 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente desde el 7 de septiembre de 2020.

### 3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

- El proyecto de resolución modifica la Resolución 925 de 2020 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la cual a su vez reglamenta la aplicación de los artículos 1 y 2 del Decreto 1120 de 2020

### 3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

- No hay jurisprudencia con impacto relevante en el proyecto de decreto

### 3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

El proyecto de Resolución será sometido a comentarios del público por un término de por 15 días corrientes.

## 4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

*(Por favor señale el costo o ahorro de la implementación del acto administrativo)*

En tanto el proyecto de resolución tiene como propósito modificar un trámite existente sobre autorización de exportaciones de chatarra fundadas en situaciones jurídicas consolidadas, no se genera ninguna erogación al Estado colombiano.

## 5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

*(Por favor indique si cuenta con los recursos presupuestales disponibles para la implementación del proyecto normativo)*

No genera impacto presupuestal.

## 6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

*(Por favor indique el proyecto normativo tiene impacto sobre el medio ambiente o el Patrimonio cultural de la Nación)*

No genera impacto ambiental o al Patrimonio cultural de la Nación.



7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

ANEXOS:	
Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria <i>(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)</i>	x
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo <i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>	No aplica
Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	x
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	No aplica)
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	No aplica
Otro <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i>	

Aprobó:

**Luis Fernando Fuentes**  
**Director de Comercio Exterior**  
**Ministerio de Comercio, Industria y Turismo**